



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Diciembre trece del dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta que SINDELHATO no ha dado respuesta al oficio decretado en el proceso, se ordena oficiar nuevamente, a efecto de que en el término de cinco días (5), de respuesta al oficio 030,2022-00059 so pena de las sanciones contempladas en el art. 44 del C.G del Proceso. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

El auto anterior fue notificado
por **ESTADOS** No. 204 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 14 de **Diciembre** de **2023**

Secretaria

